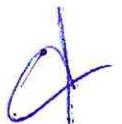


CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INNOVACIÓN SOCIAL EMPRESARIAL, S.A.S. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORA MÉNDEZ LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara la Institución Convocante, a través de su representante:
- a) Ser constituida mediante Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada de Capital Variable mediante folio de constitución número SAS1366150 de 25 de enero de 2021 y estar inscrita en el Registro Público de Comercio con número de folio mércantil electrónico N-2021002998.
 - b) Haber modificado sus estatutos sociales mediante folio de constitución número SAS2021372831 de 3 de febrero de 2021, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - c) Que su representante, la C. Nora Méndez López cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, que le fueron conferidas mediante el Acto Constitutivo a que se refiere el Inciso I a) anterior, las cuales no le han sido modificadas o revocadas.
 - d) Que desea celebrar el presente Convenio de Colaboración con la Institución Educativa a fin de que sus alumnos de Educación Media Superior de nuevo ingreso o reingreso para los programas académicos elegibles participen en el concurso por las becas de la Convocatoria a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, que la Institución Convocante organizará en los términos descritos en la misma y que se agrega al presente como Anexo 1.
- II. Declara la Institución Educativa a través de su representante:
- a. Ser un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, legalmente constituido mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de Coahuila Número 94 de fecha 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones del Decreto que crea el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
 - b. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, mismas que le fueron conferidas mediante nombramiento



realizado por el Gobernador del Estado Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís y poderes otorgados mediante Escritura Pública no. 154 del 10 de marzo de 2020, otorgada ante el Notario Público número 6 de la ciudad de Sabinas, Coahuila, licenciado Luis Alfonso Rodríguez Benavides.

- c. Tiene como objeto social fortalecer, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para contribuir al progreso social de la Nación, atendiendo a las prioridades para el desarrollo integral del Estado, de acuerdo a los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d. Que desea celebrar el presente Convenio a fin de que los alumnos de la Institución Educativa, de nuevo ingreso o reingreso para los programas académicos elegibles tengan la posibilidad de concursar en la **Convocatoria de Becas Constellation Brands** organizada y administrada por la Institución Convocante, en los términos de la Convocatoria que se anexa al presente Convenio, formando parte integrante del mismo como Anexo 1.

Supuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración a fin de que los alumnos de la **Institución Educativa** participen en la **Convocatoria de Becas Constellation Brands** que organizará la **Institución Convocante**, con el objetivo de facilitar el acceso y apoyar la permanencia en la educación de personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, residentes de las zonas sur de Sonora y norte de Coahuila y, con ello, contribuir a mejorar su bienestar y calidad de vida.

Las **Becas Constellation Brands** se orientan al apoyo de personas interesadas en iniciar o continuar sus estudios en los niveles medio superior y superior, que enfrentan condiciones de especial dificultad para lograrlo, ampliando con ello sus oportunidades de desarrollo y movilidad social, en los sucesivos denominadas, **Becas Constellation Brands**.

Los interesados podrán aplicar durante el periodo que va **del 14 de marzo de 2022 a las 9:00 AM, al 06 de abril de 2022, a las 8:00 PM, hora del centro de México**, de acuerdo con las Bases establecidas en la **Convocatoria de Becas Constellation Brands**, que se agrega a este Convenio como **Anexo 1**.

Cláusula Segunda. Ambas partes se comprometen a participar en las reuniones de **Comité de Becas** a las cuales sean convocadas, a fin de garantizar la correcta y oportuna consecución de los fines del

programa, así como a nombrar un representante operativo que participe en el proceso de selección de becarios, de acuerdo con los procedimientos y medios establecidos para ello.

Cláusula Tercera. La **Institución Convocante** se compromete en este acto a:

- a) A proporcionar a la **Institución Educativa** información clara, suficiente y oportuna sobre la convocatoria al programa de **Becas Constellation Brands**, a fin de que la **Institución Educativa** pueda difundirla apropiadamente entre sus estudiantes, a través de los medios de comunicación internos que ésta considere pertinentes.
- b) A difundir ampliamente la **Convocatoria de Becas Constellation Brands** a través de los medios de comunicación que considere pertinentes, con el fin de ampliar y complementar el conocimiento público de la misma, y la consecuente participación de un mayor número de candidatos.

Cláusula Cuarta. La **Institución Educativa** se compromete en este acto a realizar en los tiempos convenidos con la **Institución Convocante**, la revisión de las solicitudes de beca para su institución, recibidas a través de los medios oficialmente establecidos para ello, a fin de validar que hayan sido completadas en tiempo y forma, en el entendido de que sólo serán evaluados y considerados por el equipo de implementación del programa para ser presentados al **Comité de Becas**, aquéllas solicitudes que hayan sido recibidas a través de los medios oficiales y validados inicialmente por el representante operativo de la **Institución Educativa**.

Cláusula Quinta. Las Bases de la **Convocatoria de Becas Constellation Brands, Anexo 1**, contiene las siguientes especificaciones:

- I. Requisitos Generales de Participación.
- II. Características de la Beca Constellation Brands.
- III. Restricciones
- IV. Programas Académicos e Instituciones Educativas participantes.
- V. Procedimiento de Participación y Selección.
- VI. Responsabilidades de los Becarios.
- VII. Motivos de Terminación de la Beca.

Cláusula Sexta. Los alumnos de la **Institución Educativa** podrán concursar para una beca de acuerdo con lo estipulado en la **Convocatoria de Becas Constellation Brands** que forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 1**, en los siguientes programas:

Institución Educativa	Programa académico	Categoría	Monto tope anual cuotas escolares	CN	BR	BR a ES	CB
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	Ingeniería Industrial	B	\$5,500.00	<input checked="" type="checkbox"/>	X	<input checked="" type="checkbox"/>	X
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	Ingeniería en Mecatrónica	B	\$5,500.00	<input checked="" type="checkbox"/>	X	<input checked="" type="checkbox"/>	X

Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera	Ingeniería Electromecánica	B	\$5,500.00	<input checked="" type="checkbox"/>	X	<input checked="" type="checkbox"/>	X
---	----------------------------	---	------------	-------------------------------------	---	-------------------------------------	---

Las **Becas Constellation Brands** se otorgarán para los ciclos académicos específicos que cubre el periodo de 12 meses de esta Convocatoria, a partir del inicio del año escolar 2022-2023, por lo que el aspirante no podrá solicitar que se cambie o postergue su aplicación para ciclos académicos posteriores.

Cláusula Séptima. El Reglamento de Becas Constellation Brands, que se agrega al presente Convenio y que forma parte integrante del mismo como **Anexo 2**, contiene las disposiciones relativas a:

1. Cobertura.
2. Órganos de Selección e Implementación.
3. Características de la Beca Constellation Brands.
4. Requisitos Generales de participación.
5. Procedimiento de Participación y Selección.
6. Responsabilidades de los Becarios.
7. Derechos de los Beneficiarios.
8. Motivos de Terminación de la Beca.
9. Requisitos para la Renovación de la Beca.
10. Obligaciones de las Instituciones Educativas participantes.

Cláusula Octava. Ambas partes convienen en que los **Becarios Seleccionados**, de acuerdo con la **Convocatoria de Becas Constellation Brands y su Reglamento**, para ser confirmados como becarios, deberán firmar la **Carta Compromiso**, que forma parte del presente Convenio como **Anexo 3**, en la cual se obligan, entre otros compromisos a mantener su promedio y calidad educativa, a continuar el programa seleccionado en la Institución Educativa de su elección y a mantener sus datos actualizados.

Así como Autorizar al programa **Becas Constellation Brands** a utilizar su nombre, a tomar y/o utilizar fotografías y/o videos de sus actividades como beneficiario, para su publicación en medios digitales y/o impresos, con la finalidad de difundir los esfuerzos y labor social del programa, así como para efectos de transparencia en la comunicación de los resultados del programa.

Cláusula Novena. Las partes manifiestan que los datos personales y datos sensibles que se proporcionen serán utilizados únicamente para los fines que correspondan en los términos del presente convenio y serán tratados de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Cláusula Décima. Las Partes señalan como sus domicilios para todo acto, aviso o notificación en relación con el presente Convenio deberán realizarse por escrito y ser entregadas personalmente o bien, por correo certificado con acuse de recibo o por servicio especializado de mensajería a través de alguna de las compañías internacionales de mayor prestigio que operen en México, incluyendo DHL o FedEx, en los domicilios que a continuación se indican:

<u>Institución Convocante:</u> Jesús del Monte 113-7 Col. Jesús del Monte Alcaldía Cuajimalpa C.P. 05260 CDMX. Atención: C. Nora Méndez López	<u>Institución Educativa:</u> Carretera 57 km 120 Agujita, Sabinas, Coahuila. C.P. 26950 Atención: C. Luis Carlos Longares Vidal
---	--

Las Partes se obligan a que en tanto no les haya sido notificado un cambio al domicilio de la otra Parte de conformidad con lo previsto en esta cláusula, todas las notificaciones enviadas a los domicilios señalados anteriormente serán válidas y exigibles para las Partes y la recepción de esta no podrá ser objetada.

Cláusula Décimo Primera. Ambas partes convienen en que la Institución Convocante podrá dar por terminado el presente Convenio, notificando por escrito por correo electrónico y/o por cualquiera de los medios citados en la Cláusula Décima a la Institución Educativa, en caso de que esta última incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de lo dispuesto en alguna de las Cláusulas del presente Convenio.
2. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la Convocatoria de becas Constellation Brands y/o el Reglamento de Becas Constellation Brands, mismos que se agregan al presente como Anexos 1 y 2.
3. La falta de seguimiento al proceso de selección, que se traduzca en alteraciones o retrasos en el proceso de selección-asignación de becas.
4. La inasistencia al Comité de Becas.
5. Cualquier otra falta administrativa que afecte de manera significativa el procedimiento establecido tanto en la Convocatoria como el Reglamento, o que implique opacidad del mismo.

Las partes convienen que, de darse la terminación del Convenio, los aspirantes a becarios a los programas académicos de la Institución Educativa serán dados de baja del proceso de selección de los candidatos a becarios del programa de Becas Constellation Brands.

Cláusula Décimo Segunda. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes acuerdan someterse a las leyes aplicables y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Se firma el presente Convenio en tres tantos, en Nava, Coahuila, el 7 de marzo de 2022.


INNOVACIÓN SOCIAL EMPRESARIAL, SAS de CV
C. NORA MÉNDEZ LÓPEZ


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA
C. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL